

NORMATIVA LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.- Artículo 195 manifiesta: “La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.
Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.”
- Código Orgánico de la Función Judicial.- Artículo 282 numerales:
 - “2. “Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal;”
 - 5. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal;
 - 6. Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones, al personal de la
Policía Judicial;
 - 7. Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas
Técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial;”
- Código Orgánico Integral Penal.- Artículo 448
“En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia.
El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo.”
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos de la Fiscalía General del Estado, resolución vigente desde el 8 de febrero de 2012.

- Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura 40, Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, Resolución No. 040 del 28 de abril del 2014. (Reforma No. 9)

Reglamento General para el Funcionamiento y Desarrollo del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Decreto Ejecutivo No. 717, del 6 de septiembre del 2000.